



**RADICADO No 44650318900120170023000 – 44650318900120180037500
(ACUMULADOS)**

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 16 de junio de 2022. – Al Despacho de la señora Juez informándole que, mediante escrito del 23 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante, solicitó al despacho se librara nuevo despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso. El 29 de abril del presente año, venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte contraria propusiera objeción. Por último mediante escrito radicado el 26 de mayo del presente año, el demandante ESNEIDER DE JESÚS BOLÍVAR, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado ANATOLY ROMANA DÍAZ. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que las solicitudes levadas por las partes son procedentes el despacho accede a las mismas y ordena;

COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, La Guajira, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 210-20877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira, ubicado en la carrera 18 A N° 7 – 106 del municipio de Barrancas, La Guajira, propiedad del demandado; medida que fue ordenada en auto del 08 de agosto de 2017. Para tal efecto y con la finalidad que sea debidamente practicada la diligencia de secuestro se ordena comunicar al juez comisionado de la presente providencia, dándole total acceso al expediente conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 39 del C. G. del P. Líbrese la comunicación respectiva.

APRUÉBASE la liquidación de crédito realizada dentro del presente asunto, conforme lo preceptúa el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Este Despacho en atención al poder aportado, **RECONOCE** personería jurídica al abogado ANATOLY ROMANA DÍAZ, como apoderado del demandado ESNEIDER DE JESÚS BOLÍVAR, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:

Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af59bf147c4a16728c57bf6077de3833625ffaaaab0d232e35fc5b0e105ccf9**

Documento generado en 21/06/2022 02:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>